

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de agosto de 2020. La secretaria,



ANITA MARIA CASCO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 445**

Radicación No. 7600140030282019-0085000

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Solicita la actora la corrección del auto mandamiento de pago, en lo que corresponde, al valor del capital indicado en letras, a la fecha del cobro de los intereses moratorios e indicar que el valor de \$830.481 corresponde a otros conceptos.

Atendiendo lo anterior, efectivamente se evidencia que en el auto de apremio, se vislumbran varias inconsistencias en la parte resolutive de dicha providencia, en los numerales, 1), 1.2), 2) y 2.1) que ameritan ser corregidas mediante esta providencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**A.- CORREGIR** el numeral 1° de la parte resolutive del auto mandamiento de pago No. 0120 del 31 de enero de 2018, el cual quedará así:

**1.** Por la suma de **veintiún millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$21'808.845,00) moneda corriente**, como capital representado en el pagaré S/No. 069656110000117 anexo a la demanda.

**1.2-** Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral inmediatamente anterior a partir del 17 de enero de 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2. Por la suma de **ochocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y un pesos (\$830.481,00) moneda corriente**, por otros conceptos representados en el pagaré S/No. 069656110000117 anexo a la demanda.

El numeral 2.1, queda excluido del auto de apremio.

**B.- NOTIFIQUESE** el presente proveído junto con el auto mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

As.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de agosto de 2020

  
Ángela María Lasso  
La Secretaria